



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1312-2026-UNAP
Iquitos, 7 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0826-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 6 de octubre de 2026, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación del presupuesto para la Dirección de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0071-2026-UNAP, del 26 de enero de 2026, se aprueba el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ascendente a la suma de S/639,580.00 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante oficio de visto, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), sugiere a la rectora emitir la resolución rectoral en la que se aprueba la ampliación de presupuesto para la Dirección de Admisión, pedido sustentado como necesidad prioritaria por el director de Admisión mediante Oficio N° 183-2026-DA-UNAP, para la adquisición de un lector óptico de alta producción, cuyo costo asciende a S/162,250.00 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y 00/100 soles); sin embargo, considerando que actualmente dicha Dirección en la específica 2.6.3.2.3.1 Equipos computacionales y periféricos cuenta con un saldo disponible de S/153,962.00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos y 00/100 soles), la misma que requiere ampliar el presupuesto en S/8,288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y metas institucionales programadas por la Dirección de Admisión;

Que, ante dicho pedido, considerando que los créditos presupuestarios asignados en la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros fueron materia de modificación presupuestaria para financiar la adquisición del lector óptico mencionado, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0756-2026-OPP/UP-UNAP, solicitó a la Dirección de Admisión la aclaración respecto al tratamiento previsto para las adquisiciones originalmente programadas en las específicas 2.6.3.2.1.1 Máquinas y equipos y 2.6.3.2.1.2 Mobiliario, con la finalidad de contar con mayores elementos para la evaluación de la ampliación presupuestal solicitado, siendo así, que con Oficio N° 194-2026-DA-UNAP, la Dirección de Admisión señaló que la modificación presupuestal de las específicas mencionadas no significó la desaparición de las necesidades originalmente identificadas, sino su postergación y reprogramación para su posterior atención, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional y las prioridades de los siguientes procesos;

Que, en ese sentido, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 0826-2026-OPP/UP-UNAP, informa a la rectora la disponibilidad del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, para financiar la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/8,288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), requerido por la Dirección de Admisión;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la “certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”; en tanto, “la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”, en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1312-2026-UNAP

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por la suma de S/8,288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), para financiar la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, requerido por la Dirección de Admisión;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración (DGA), sus respectivas unidades y el área usuaria, en el marco de sus funciones, son responsables de la debida aplicación y ejecución del gasto generado por la Dirección de Admisión, en concordancia con los principios de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, la rectora como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente aprobar la ampliación del presupuesto del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de S/8,288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles) en la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para la adquisición de un lector óptico de alta producción, solicitado por la Dirección de Admisión;

Contando con la certificación presupuestaria del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0826-2026-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación del presupuesto del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de S/8,288.00 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles) en la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para la adquisición de un lector óptico de alta producción, solicitado por la Dirección de Admisión, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1312-2026-UNAP

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.01 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la UNAP
Acción Estratégica Institucional	:	AEI.01.05 Estrategias para la optimización y ampliación de la oferta Educativa en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700279 Desarrollo de los procesos de admisión para la incorporación de nuevos estudiantes
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingreso
Secuencia funcional	:	0052
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto total	:	S/8,288.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes, del compromiso requerido por la Dirección de Admisión, conforme a sus anexos y gestione la correspondiente certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – Operaciones en Línea y procesar el mencionado compromiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

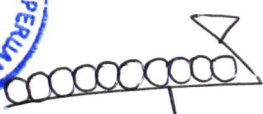
ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 de la Dirección de Admisión**.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,DA,OPP,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
jevd.